**RESOLUCIÓN No. SJ-129-2023**
**(27 de JULIO de 2023)**

"*Por medio del cual se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos No. CM-003-2023*"

**LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)".

Que de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el convenio interadministrativo 546-2022 entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- y el Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es ***"ESTUDIOS, DISEÑOS EN RESTAURACIÓN Y ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA".***

Que en el marco de este convenio se define que las instalaciones del Museo La Herrera evidencian un deterioro general y local evidenciado por grietas en las paredes, manchas en la pintura producto de las goteras y la humedad, descamación de pinturas; deterioro enfocado en los techos, paredes, pisos y en los cielorrasos de los corredores patio dos, de la parte interna de la cocina, de la nave anexa comedor en la cocina y en el cielorraso corredor derecho del patio uno.

Que principalmente los cielorrasos están afectados producto de la humedad acción de fugas en la red hidráulica y de las lluvias, evidenciado esto en humedad, fisuras y grietas que causan desprendimiento y debilitamiento de las estructuras que conforma y soporta el cielorraso.

Que se hace necesario solucionar estos aspectos que afectan la estructura física del inmueble, afecta la pintura mural y la pintura de los medallones que son elementos patrimoniales arqueológicos de las instalaciones y causan un deterioro de las salas de

exposición; todas estas afectaciones también atentan contra la integridad de los trabajadores, de los visitantes en el museo, de los niños de instituciones educativas y dificultan la movilidad de las personas ya que esto obliga a delimitar las zonas de circulación y acceso para propios y visitantes y genera pérdida de espacios para la difusión del patrimonio cultural.

Que dicho convenio busca la conservación de los espacios que propendan el fortalecimiento de la cultura por medio del museo La Herrera como centro de conservación, divulgación e interés cultural para Madrid y la Región; por tal razón se hace importante y necesario intervenir con acciones de primeros auxilios los cielorrasos de los corredores patio dos, de la parte interna de la cocina, de la nave anexa comedor en la cocina y en el cielorraso corredor derecho del patio uno, para evitar aumento en el deterior del inmueble.

Que se evidencia que actualmente la administración municipal en pro del cumplimiento de las metas la cual está contemplada dentro del plan de desarrollo MADRDI CRECE CONTIGO e identificada con la **META 387** ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA MUSEO DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO, requiere contratar **ESTUDIOS, DISEÑOS EN RESTAURACIÓN PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARTOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($235.849.464,00),** incluido IVA, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

Que para atender este compromiso la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| No. CDP | FUENTE | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2023000616 | 7153 R.B. CONVENIO 546 2022 IDECUT | 2.3.3301068.031.2.3.2.02.02.005.387 | 235.849.464,00 |
| | | | **$ 235.849.464** |

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de licitación pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso concurso de méritos No. CM-003-2023, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid convocó a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que mediante Resolución No. SJ-118-2023, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Meritos CM-003-2023, publicada en el aplicativo SECOP II, el día 4 de JULIO de 2023.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos CM-003-2023, fue publicado en el aplicativo SECOP II, el 4 de JULIO de 2023.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas por la entidad mediante mensaje público en la plataforma Secop 2.

Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma para la presentación de las ofertas, se allegaron las siguientes propuestas:

**OFERENTE 1: JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ CC:19.486.315**

**OFERRENTE 2: CONSORCIO BASSI.**

Que el comité evaluador designado mediante la Resolución No. SJ-118-2023 *"Por medio de la cual se ordena dar apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-003-2023*", procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de las propuestas presentadas, informe preliminar que fue publicado el 17 de julio de 2023 en la plataforma Secop 2 con la identificación CO1.AWD.1671232.

Que, durante la etapa de traslado y subsanación del informe preliminar, se presentaron observaciones y se allegaron documentos a efectos de subsanar, los cuales fueron analizados con el objeto de estructurar informe final de evaluación, el cual fue publicado el 27 de abril de 2023, con el siguiente consolidado:

| | PROPONENTE | CAPACIDAD JURIDICA | CAPACIDAD TECNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CONSOLIDADO GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ CC:19.486.315** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** | **CUMPLE** |
| 2 | **CONSORCIO BASSI.** | **NO CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **CUMPLE** | **RECHAZADO** |

Que el comité técnico evaluador recomienda adjudicar la el presente proceso de selección al oferente **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ** por cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables del presente proceso de selección.

Que el comité evaluador recomendó a la Secretaria Jurídica, adjudicar el proceso de selección CM-003-2023, al oferente **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ** identificado con el número de cedula **19.486.315** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($235.789.932)** incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar teniendo en cuenta que el proponente se habilito y cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, acepta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** el proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS CM-003-2023, cuyo objeto corresponde a: "***ESTUDIOS, DISEÑOS EN RESTAURACIÓN PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA***", al proponente **JUAN DE JESUS GUERRERO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.486.315** por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($235.789.932)** incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, porque el proponente cumplió con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada Madrid Cundinamarca, a los VEINTISIETE (27) días de JULIO de 2023.

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ**
**SECRETARIA JURÍDICA**

Proyecto: Edwin Rolando Sánchez Porras – CPS Jurídica